



Medellín Chequea Su Futuro

8 puntos para evaluar la construcción
del Plan de Desarrollo 2020-2023



VEBDURIA
Plan de Desarrollo de Medellín

“MEDELLÍN CHEQUEA SU FUTURO”

8 puntos para evaluar la construcción del Plan de Desarrollo 2020-2023

Medellín, 26 de febrero de 2020

La Veeduría Ciudadana al Plan de Desarrollo de Medellín (VCPDM) es una plataforma de diez organizaciones de la sociedad civil que, bajo el lema “una acción ciudadana para mejorar la gestión pública”, hace seguimiento a los planes de desarrollo de la ciudad hace 23 años, buscando una gestión transparente que valore la participación ciudadana.

Para esta ocasión presentamos 8 puntos para una evaluación responsable del plan de desarrollo que se está construyendo (“Medellín Futuro”: 2020-2023):

1. Transparencia en la información y participación ciudadana

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en estas líneas han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Incluye acciones que garanticen el principio de la calidad de la información?
(Ley 1712 de 2014)
- ¿Contempla rutas efectivas para la divulgación proactiva de la información pública?
(Ley 1712 de 2014)
- ¿Propone rutas efectivas para garantizar la entrega oportuna de la información al ciudadano que la solicita (transparencia pasiva)? *(Ley 1712 de 2014)*
- ¿Se proponen medidas concretas que incentiven y garanticen el control social o las veedurías ciudadanas? *(Leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015)*
- ¿Incluye medidas concretas que garanticen la participación ciudadana en procesos de planeación, inversión y seguimiento de las metas propuestas en el plan de desarrollo?
(Ley 1757 de 2015)
- ¿Se proponen medidas concretas para garantizar la acción de las organizaciones sociales?
(Ley 1757 de 2015)
- ¿Plantea de manera clara la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía?
(Ley 1757 de 2015)
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en estas líneas? *(Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015)*

Contexto:

En Colombia el derecho de acceso a la información pública está consagrado en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 1712 de 2014, la cual contempla, entre sus disposiciones, el principio de la calidad de la información, entendida como oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles. Lo que quiere decir que cualquier ciudadano puede solicitar información, esperar respuestas claras y completas en un plazo máximo de 10 días hábiles después de la recepción. Esta ley es estatutaria, por lo tanto, su no aplicación infringe el cumplimiento de un derecho fundamental. Este derecho a la información pública no sólo aplica en los casos en los que la ciudadanía decide solicitarla, porque las entidades públicas están obligadas a tener publicada una información mínima que cumpla con la transparencia activa (información que debe ser publicada sin necesidad de que la ciudadanía lo exija); es decir, una publicidad en página web u otros canales de comunicación, para de esta manera ser más proactivos y evitar el desgaste administrativo. La única información que no se entrega a la ciudadanía es la clasificada y reservada (otro instrumento de gestión de la información); es decir, debe estar soportada con la respectiva ley nacional que así lo determine.

A pesar de que la administración municipal ha mejorado el acceso a la información pública en los últimos años, proporcionando instrumentos de gestión de la información como plataformas y canales directos para su acceso, hay que redoblar esfuerzos en la garantía de los principios de celeridad (mayor agilidad en la respuesta), calidad de la información (oportuna, actualizada, y completa), y accesibilidad (formatos con acceso a copia). Así mismo, es necesario garantizar una rendición de cuentas amplia en Medellín, que permita fortalecer una participación responsable, un público informado y espacios de deliberación que contribuyan a la construcción de lo público como condición de la convivencia democrática.

2. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en esta línea han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración? (*Conpes 3918 de 2018*)
- ¿Incrementa y mejora la batería de indicadores para medir los avances en la ciudad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)? (*Conpes 3918 de 2018*)
- ¿Fija rutas para la implementación y evaluación de las metas en los territorios de la ciudad (comunas y corregimientos)?
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes sobre el seguimiento y monitoreo de los indicadores ODS? (*Ley 1712 de 2014*)
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en esta línea? (*Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015*)

Contexto:

Tras la participación de Colombia en la Cumbre de Seguimiento de los ODM de 2010, y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2012 (Río+20), los "Objetivos de Desarrollo Sostenibles" (ODS) han venido incluyéndose en las políticas nacionales y dentro de los planes de desarrollo nacional "Todos por un nuevo país" (2014-2018) y "Pacto por Colombia" (2018-2022). Como parte de esta inclusión se crea una institucionalidad que respalda su implementación a través del Decreto 280 de 2015, que genera una "Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible", así como del documento Conpes 3918 de 2018, que definió las estrategias para la implementación de los ODS en Colombia, generando una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y recursos requeridos para llevarlas a buen término (DNP, 2018).

En el caso de Medellín, pese a que los ODS se incorporan como uno de los principales enfoques dentro del Plan de Desarrollo "Medellín Cuenta con Vos (2016-2019)", no se concretan inicialmente en los programas y proyectos allí contenidos. Sólo hasta el año 2017, durante el periodo gubernamental 2016-2019, se presentó una primera propuesta de indicadores y metas de la agenda ODS al 2030, en el que encontraban que, de 127 indicadores de resultado del plan de desarrollo, 106 correspondían a indicadores de los ODS.

La agenda de los ODS continúa siendo un reto para Medellín. Lograr su incorporación en escenarios locales pasa por una construcción participativa de indicadores y metas que realmente apunten a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables de la ciudad.

3. Pobreza y desigualdad

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en estas líneas han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Incluye un diagnóstico sobre la situación de pobreza y desigualdad en Medellín que visualice la situación por comunas y corregimientos?
- ¿Se propone evaluar el impacto de los programas para la reducción de la pobreza en la ciudad?
- ¿Enfatiza en la reducción de la pobreza en los territorios más vulnerables de la ciudad? (*ODS 1: Fin de la Pobreza*)
- ¿Fortalece los programas para la superación de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional? (*ODS 1: Fin de la Pobreza*)

- ¿Incluye la perspectiva de género en los sistemas de seguridad social?
(*ODS 1: Fin de la Pobreza*)
- ¿Enfatiza en cerrar las brechas de segregación socioespacial que existen en la ciudad (entre comunas, entre la Medellín urbana y rural, y entre poblaciones)?
(*ODS 10: Reducción de las Desigualdades*)
- ¿Promueve programas de economía solidaria que apunten a mejorar el ingreso de las poblaciones más vulnerables de las comunas y corregimientos de la ciudad?
(*ODS 10: Reducción de las Desigualdades*)
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes sobre el estado de los indicadores de pobreza y desigualdad en la ciudad? (*Ley 1712 de 2014*)¹
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en estas líneas?
(*Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015*)

Contexto:

El índice de pobreza extrema presentó un aumento, durante 2018, tanto en la ciudad como en su área metropolitana, y en las otras 13 áreas metropolitanas del país. En el caso de Medellín, este índice se ubicó en un 2,9%, mientras en las áreas metropolitanas llegó a 2,7%. Unos índices que se encuentran muy por debajo del promedio nacional, que se ubicó en un 7,2% para el mismo año.

Mientras tanto, también en 2018, la pobreza monetaria moderada se ubicó en un 27,0 % en el nivel nacional, en un 16,2% en las 13 áreas metropolitanas, y en un 13,9% en Medellín (A.M.). Lo que quiere decir que se mantiene la tendencia de un mejor reporte para Medellín y su área metropolitana con respecto al promedio nacional e, incluso, a las demás áreas metropolitanas en Colombia. Sin embargo, como muestra la última medición por comunas y corregimientos, para el año 2017 la pobreza extrema continuaba concentrada en las comunas 1-Popular (7,3%), 8-Villa Hermosa (5,8%), 3-Manrique (4,9%), 4-Aranjuez (4,7%) y 2-Santa Cruz (4,5%). Mientras la pobreza moderada también se concentraba en casi las mismas comunas: 1-Popular (30,3%), 2-Santa Cruz (22,1%), 4-Aranjuez (19,1%), 3-Manrique (18,9%) y 13-San Javier (18,7%).

De otro lado, la ciudad continúa siendo altamente desigual, con un coeficiente de Gini de 0,52 para 2017, un índice que se ubicó por encima del nivel nacional (0,51), mientras en las 13 áreas metropolitanas alcanzó un 0,48 y en el área metropolitana de Medellín un 0,46. Mostrando, en el nivel territorial, que las comunas en las que hay mayor concentración del ingreso son la 14-El Poblado (0,46), 16-Belén (0,46) y 10-La Candelaria (0,45).

¹ Para 2018 la Alcaldía de Medellín no contrató submuestra para la ciudad, por lo que se desconoce el estado de los indicadores de pobreza moderada, extrema y desigualdad en el nivel de municipio, así como en el de comunas y corregimientos.

Lo que quiere decir que, aunque la pobreza ha disminuido, persisten territorios segregados y excluidos que nos hacen una ciudad cada vez más desigual. Así lo valoró la ciudadanía ante el Consejo Territorial de Planeación (CTP) de Medellín (2018), con un total de 56.6% de encuestados que consideraron que no se estaba logrando hacer de Medellín una ciudad equitativa, entre otras cosas, porque la inversión en la ciudad no era equilibrada, sumado al crecimiento de la pobreza, el desempleo, la falta de condiciones para una vida digna, entre otros factores.

4. Educación de calidad

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en esta línea han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Declara que la educación es un derecho humano fundamental para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la ciudad?
(Artículo 67 y 44 de la Constitución Política de Colombia y Ley 115 de 1994)
- ¿Incluye un diagnóstico sobre el derecho a la educación en Medellín que visualice la situación por comunas y corregimientos?
- ¿Brinda garantías para el derecho al acceso integral y efectivo de la educación?
(ODS 4: Educación de Calidad)
- ¿Existe una mirada específica sobre el derecho a la educación en las zonas rurales de la ciudad?
- ¿Brinda respuestas frente al problema de la deserción de niñas, niños y adolescentes del sistema educativo? *(ODS 4: Educación de Calidad)*
- ¿Garantiza la formación e investigación docente? *(ODS 4: Educación de Calidad)*
- ¿Se ocupa de fortalecer procesos de construcción de convivencia y cultura de paz en las instituciones educativas?
- ¿Brinda respuestas frente al problema de falta de acceso de los jóvenes a educación superior facilitando su ingreso y permanencia? *(ODS 4: Educación de Calidad)*
- ¿Se propone generar sistemas de información sencillos y claros frente a problemáticas como la deserción en todos los niveles educativos de la ciudad)?
(No sólo tasa de asistencia)
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes del estado de los indicadores sobre el derecho a una educación de calidad en la ciudad? *(Ley 1712 de 2014)*
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en esta línea?
(Ley es de 1994 y 1757 de 2015)

Contexto:

El último dato con el que cuenta la ciudad en el tema de deserción corresponde al año 2017, en donde se muestra que este fenómeno disminuía al pasar de 3,17 a 2,9, la cifra más baja en los últimos cinco años. Sin embargo, aunque la deserción disminuyó en secundaria (en un 0,74 frente al periodo anterior), en media (en un 0,14) y en primaria (en 0,11), en preescolar hubo un aumento considerable al pasar de 2,64 a 3,1 en ese mismo año. Lo que señala que el reto de asegurar trayectorias educativas desde el nivel preescolar continúa en Medellín. Además, se acentúa la necesidad de tener información oportuna, actualizada y comunicable con el comportamiento de la deserción por comunas, corregimientos, así como desagregado por género.

Este reto también es mayúsculo si pensamos en los jóvenes en Medellín, pues son quienes han protagonizado hace décadas una triple condición en la que, primero, constituyen buena parte de las víctimas o más (el 51% en 2018), segundo, encarnan el estigma social y cultural que hace que sean los mayores perpetradores de la violencia y, tercero, es el grupo etario que más se organiza y resiste a las dinámicas violentas y excluyentes de la ciudad; así, para poner sólo un ejemplo, de acuerdo con la anterior administración municipal, en la ciudad hay 757 clubes y una multiplicidad de organizaciones juveniles interesadas en los temas deportivos, ambientales, artísticos, literarios y políticos.

Sin embargo, las respuestas institucionales para los 535 mil jóvenes entre los 18 y 28 años que hacen parte de Medellín son insuficientes. En términos educativos, si un joven terminó sus estudios básicos y quiere ingresar a la universidad, se encuentra con una cobertura en educación superior para el Área Metropolitana del Valle de Aburra que apenas alcanzó un 35,9% en el 2017 (según género, un 33,2% en los hombres, y un 38,5% en las mujeres), lo que quiere decir que de cada tres jóvenes que se gradúan del colegio dos no ingresan a la universidad. Al bajísimo acceso de los jóvenes a la educación superior se añade que el fenómeno de la deserción ha venido aumentando al ubicarse entre 11 y 12% durante el periodo 2012-2015, y de 14 a 27% en el periodo 2016-2018. Y es que no basta con acceder a la universidad si no hay recursos para garantizar la permanencia. Ante esto la pregunta continúa siendo: ¿Cuáles serán los medios para que las y los jóvenes de Medellín ingresen a la universidad y permanezcan hasta graduarse?

5. Igualdad de género

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en esta línea han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Incluye un diagnóstico sobre la situación de derechos de las mujeres en Medellín que visualice la situación por comunas y corregimientos?

- ¿Introduce un mecanismo institucional para el seguimiento a la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín?
(*Acuerdo Municipal 102 de 2018; Conpes 161 de 2013; ODS 5: Igualdad de Género*)
- ¿Proyecta acciones específicas dirigidas a las mujeres para cerrar las brechas en el campo económico, educativo, político, de salud y de seguridad pública?
(*Acuerdo Municipal 102 de 2018 y ODS 5: Igualdad de Género*)
- ¿Promueve la paridad en la participación en cargos directivos y de gestión tanto pública como privada? (*Acuerdo 102 de 2018 y ODS 5: Igualdad de Género*)
- ¿Contempla una estrategia de promoción y seguimiento a la atención en salud sexual y reproductiva? (*Acuerdo 102 de 2018 y ODS 5: Igualdad de Género*)
- ¿Plantea acciones para contribuir a la reducción, redistribución y reconocimiento de las actividades de cuidado de niñas y niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad o personas con algún tipo de trastorno mental? (*Ley 1413 de 2010*)
- ¿Incluye un plan de prevención y atención de las violencias contra las mujeres?
(*Ley 1257 de 2008; Acuerdo 102 de 2018; y ODS 5: Igualdad de Género*)
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes sobre el estado de los indicadores que se vinculan a la garantía de los derechos de las mujeres en Medellín?
(*Ley 1712 de 2014*)
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en esta línea? (*Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015*)

Contexto:

La Política Pública para las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín fue creada mediante Acuerdo Municipal 22 de 2003, pero derogada y creada nuevamente con el 102 de 2018, en el que se contemplan seis dimensiones que orientarán su ejecución: la garantía de los derechos económicos, de la salud sexual y reproductiva, de la educación igualitaria, del derecho a la participación en distintos ámbitos de la vida social, económica, cultural y política, así como la garantía de brindar seguridad a las mujeres y, finalmente, incorpora el tema del reconocimiento de iniciativas de paz territorial con enfoque de género.

Los retos para su aplicación son inmensos. Según datos de 2018 no se logra reducir la brecha en la tasa de desempleo, que afecta principalmente a las mujeres en un 13,6% frente a un 10,1% en los hombres. En el tema de educación superior, aunque las mujeres tienen mayor acceso a oportunidades de estudio con un 38,5% de cobertura frente a un 33,2% en el caso de los hombres, son ellas las que más desertan.

De otro lado, en la garantía de la seguridad pública para las mujeres, Medellín está lejos de ser una ciudad segura para ellas, cuando durante 2018 se presentaron 41 asesinatos en su contra, de los que 21 fueron tipificados como feminicidios, 8 quedan por establecer y 13 fueron clasificados como

homicidios. A esta violencia fatídica se suman la intrafamiliar (84%) y la sexual (85%), en las que las mujeres siguen siendo las principales víctimas.

De aquí que el reto que vincula a las mujeres con la construcción de paz adquiere un valor fundamental en términos de lograr entre otras cosas lo que la política pública sugiere: deconstruir una cultura guerrillera y violenta en los ámbitos públicos y privados; fortalecer las experiencias de paz de las mujeres con acciones de reconocimiento y protección a su liderazgo en la construcción de una cultura de paz y reconciliación; y acompañar la implementación de las agendas de paz territorial de las diferentes comunas y corregimientos de Medellín. Tres retos que bien pueden liderarse desde espacios claves como el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de Medellín, reglamentado mediante Acuerdo Municipal 049 de 2017, que está integrado por 69 representantes de la sociedad civil, siendo las mujeres quienes tendrán la tarea de asesorar la construcción de paz desde una perspectiva de género en la ciudad.

Este reto, que se vincula con la participación efectiva de las mujeres, exige el compromiso de toda la sociedad con el aumento de las mujeres en los espacios de toma de decisión, así como con la promoción de condiciones de formación para que su participación sea autónoma, calificada y efectiva. Si bien se ha avanzado en la reducción de la brecha de participación de hombres y mujeres en cargos directivos, que alcanzó en 2018 un 54,2%, permanece la brecha de la paridad en escenarios de decisión local, en la que la composición de escenarios como el Concejo de Medellín aún es deficitaria, toda vez que las mujeres continúan ocupando las mismas cinco curules del mandato pasado.

6. Trabajo decente y crecimiento económico

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en estas líneas han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Incluye un diagnóstico sobre el trabajo decente en Medellín que visualice la situación por comunas y corregimientos?
- ¿Introduce dentro un mecanismo institucional la implementación del Acuerdo Municipal 064 del 2013?
- ¿Reactiva el Consejo de Empleo y Productividad de Medellín?
(Acuerdo Municipal 064 del 2013)
- ¿Promueve los derechos laborales y sindicales?
- ¿Promueve políticas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa para que se desarrollen tecnológicamente y mejoren su rentabilidad?
- ¿Crea programas y pactos para asegurar mejores condiciones de empleabilidad a grupos poblacionales vulnerables como mujeres, discapacitados, jóvenes y reincorporados? (ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico)

- ¿Promueve jornadas de trabajo con empresarios sobre el trabajo decente?
(*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Crea programas y pactos para la regulación de la informalidad?
(*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Crea programas y pactos para lograr condiciones de trabajo decente en la economía informal? (*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Genera una práctica de trabajo decente con todos los servidores públicos del municipio? (*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Promueve políticas de formalización laboral para los contratistas del municipio?
(*Sentencias de la Corte Constitucional 614 del 2009 y 171 del 2012; Acuerdo Marco Nacional Estatal de 2018; Decreto 1800 del 2019; ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Propone atender y vigilar las condiciones laborales de los(as) trabajadores(as) migrantes? (*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Promueve la economía legal y la protección de los(a) trabajadores(a) en redes económicas ilegales? (*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Amplia y articula la oferta pública de formación para el trabajo con énfasis en las tecnologías de la revolución 4.0?
- ¿Amplia y fortalece el sistema público de información para el empleo?
- ¿Potencia la promoción de la afiliación al sistema de seguridad social?
(*ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico*)
- ¿Reorienta la política de la revolución 4.0 a la pequeña y mediana empresa? (Ruta N, SENA, Municipio, universidades)
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes sobre el estado de los indicadores de trabajo decente en la ciudad? (Ley 1712 de 2014)²
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en estas líneas?
(*Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015*)

Contexto:

En 2013 el Concejo de Medellín aprobó, mediante Acuerdo Municipal 064, la Política Pública de Trabajo Decente para la ciudad. Este acuerdo fue resultado de un amplio proceso deliberativo que generó insumos para elaborar una propuesta que se construyó de manera concertada entre los diferentes actores que confluyen en los espacios de diálogo social de la ciudad y el departamento. Sin embargo, el acuerdo no recogió de manera integral lo construido por ese amplio proceso participativo que se dio mediante foros, debates públicos y apoyo de los medios de comunicación.

² Para 2018 la Alcaldía de Medellín no contrató submuestra para la ciudad, por lo que se desconoce el estado de los indicadores de tasa de ocupación, desempleo y tasa global de participación por comunas y corregimientos. Tampoco se midió el desempleo juvenil en el nivel de ciudad, desagregado por comunas y corregimientos.

Pese a esto, fue posteriormente reglamentado mediante decreto que tuvo en cuenta las actividades que inicialmente desarrollan las diferentes secretarías y la municipalidad, relacionadas con la agencia pública de empleo, formación y capacitación, apoyo al emprendimiento, y todo un discurso de compromiso con el trabajo decente y el diálogo social, entre otros.

A pesar de lo limitado del Acuerdo 064, éste incluye una serie de medidas y acciones importantes, como campañas pedagógicas sobre la Ley de Formalización y Generación de Empleo, promoción del desarrollo agroindustrial mediante el apoyo de las cadenas productivas existentes, y creación de otras nuevas. También contempla estímulos al sector cooperativo, campañas anuales y masivas sobre los derechos laborales y el trabajo decente, con énfasis en los sectores más vulnerables, utilizando prioritariamente los medios de comunicación del municipio.

Así mismo, este acuerdo incorpora la cátedra de ciudadanía laboral en los grados 10 y 11 de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, y crea una comisión de seguimiento de la Política Pública de Trabajo Decente, conformada por la Secretaría de Desarrollo Económico, gremios empresariales, centrales sindicales, el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo, el Consejo Municipal de Empleo y Productividad, y el Ministerio de Trabajo. Finalmente, establece la presentación de informes anuales al Concejo de la ciudad, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, sobre los avances en la implementación de esta política pública, de conformidad con la comisión de seguimiento.

Pese a contener unas acciones transversales en el impulso del trabajo decente en la ciudad, no se ha avanzado en su implementación; es decir, no se ha implementado ninguna campaña pedagógica sobre formalización laboral ni sobre trabajo decente por la televisión local o en el espacio público. Así mismo, la cátedra sobre ciudadanía laboral se quedó en el papel, la comisión de seguimiento nunca se creó, los informes anuales de conformidad con esta comisión no se han presentado al Concejo Municipal, y la política de formalización laboral en el municipio, o sea la vinculación directa de los contratistas que desarrollan labores misionales, se anunció pero no se desarrolló.

Por esto es urgente que en Medellín se retomen las discusiones sobre el compromiso de implementación de la política pública de trabajo decente que, aunque ya se ha delineado, requiere de ajustes para impactar de manera integral los indicadores en esta materia en la ciudad.

7. Seguridad, convivencia y derechos humanos

Acciones que deberían incluirse:

- ¿Las acciones formuladas en estas líneas han contado con espacios de construcción participativa para su elaboración?
- ¿Incluye un diagnóstico sobre la situación de derechos humanos en Medellín que visualice la situación por comunas y corregimientos?

- ¿Incluye dentro de su plan de acción una ruta para la implementación de la Política Pública de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín? (*Acuerdo Municipal 21 de 2015*)
- ¿Cuenta con una línea específica que trate el enfoque de derechos humanos?
(*ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*)
- ¿Incluye acciones concretas para la promoción y fortalecimiento de una cultura y educación en Derechos Humanos? (*ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*)
- ¿Plantea acciones para encontrar soluciones a las problemáticas que inciden en la situación de derechos humanos? (*ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*)
- ¿Contempla el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos?
(*ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*)
- ¿Promueve y proyecta un protocolo que acoja la Resolución 1190 de 2018 del Ministerio del Interior, en la que se promueva la participación de las organizaciones sociales y se dan pautas de actuación para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta?
- ¿Brinda respuestas a la problemática de reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes?
(*ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*)
- ¿Incentiva el papel de los jóvenes como actores centrales en la construcción de paz a nivel territorial?
(*Resolución 2419 de 2018 del Consejo de Seguridad de la ONU*)
- ¿Incentiva el papel de las organizaciones sociales y comunitarias como actores centrales en la construcción de paz a nivel territorial?
- ¿Incluye acciones para el fortalecimiento del Concejo de Paz, Reconciliación y Convivencia?
(*Acuerdo Municipal 049 de 2017*)
- ¿Adopta las propuestas realizadas por el Concejo de Paz, Reconciliación y Convivencia en materia de paz en la ciudad?
(*Acuerdo Municipal 049 de 2017*)
- ¿Fortalece los procesos de planeación local en torno a las medidas de asistencia de la Política Pública de Víctimas? (*Ley 1448 de 2011*)
- ¿Identifica y plantea acciones para la implementación de los procesos de retornos, reubicaciones e integración local y reparación colectivo? (*Ley 1448 de 2011*)
- ¿Incluye garantizar el funcionamiento de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, como instancia para la interlocución y representación de las víctimas en Medellín?
- ¿Plantea espacios de coordinación entre su administración y los distintos actores encargados de la seguridad y la convivencia en Medellín?
- ¿Se compromete con entregar periódicamente informes sobre el estado de los indicadores de seguridad, convivencia y derechos humanos en la ciudad? (*Ley 1712 de 2014*)
- ¿Plantea garantizar la participación e incidencia de la ciudadanía en el proceso de ejecución y evaluación del plan de desarrollo en estas líneas? (*Leyes 152 de 1994 y 1757 de 2015*)

Contexto:

Es innegable que la situación general en materia de seguridad y convivencia en la ciudad ha sufrido una transformación positiva en las últimas décadas. Así lo hemos rastreado en nuestros informes de seguimiento en los temas del descenso marcado de los homicidios y de algunas otras modalidades de violencia. Sin embargo, durante los últimos cuatro años la ciudad presentó un aumento sostenido en los homicidios (en 2016 se presentaron 544 muertes violentas, 582 en 2017, y para 2018 la cifra pasó a 632), mostrando que no basta con una seguridad que se concentre en aspectos punitivos (como más de 3.326 capturas, incluyendo 133 cabecillas, 2016 y 2019), cuando grandes territorios de la ciudad permanecen en disputa bajo "el mando" de nuevos líderes criminales que, reacomodados, se convierten en sucesores responsables de permanecer en distintas zonas, manteniendo una gran capacidad de daño, de distribución de rentas y territorios y, sobre todo, un poder de expansión a otras subregiones como Norte, Occidente y Bajo Cauca en Antioquia, adaptando sus formas de actuación y operación.

Como lo hemos advertido en nuestros anteriores pronunciamientos, en esta violencia homicida los más afectados siguen siendo algunos territorios de la ciudad y, especialmente, poblaciones como los jóvenes, quienes siguen representando más de la mitad del total de esas muertes violentas. Frente a esta situación, volvemos a preguntarnos: ¿Dónde están quedado las expectativas sociales de las y los jóvenes?, ¿Qué garantías les está dando la administración municipal para no pertenecer a la guerra?

Otro de los fenómenos que más vulnera la vida y dignidad de las personas en la ciudad sigue siendo el desplazamiento forzado intraurbano, el cual, si bien ha disminuido en los últimos años, continúa afectando el proyecto de vida de muchas familias que aún se enfrentan al desarraigo dentro y fuera de Medellín. Según la última información suministrada, el desplazamiento intraurbano sufrió un aumento de 9,3%, al pasar de 3.517 en 2017 a 3.846 en 2018.

De otro lado, entre 2016 y 2018, la ciudad invirtió \$ 264.013 mil millones de pesos en infraestructura y tecnología para la seguridad y la convivencia, recursos que no se traducen en la prevención o reducción de las distintas modalidades de hurto y extorsión. Así, mientras la infraestructura se ampliaba durante la última administración municipal, en el 2018 el hurto a residencias aumentó en un 10,7%, a entidades financieras en un 72,7% y a personas en un 18,9%, pasando de 17.719 robos en 2017 a 21.079 en 2018. Sólo se logra reducir el hurto a establecimientos comerciales en apenas un 2,4%, y las denuncias por extorsión o vacuna en un 17,2%.

De acuerdo con estos resultados, reiteramos la pregunta por la eficacia de la infraestructura tecnológica en seguridad, puesto que su implementación no se ha correspondido con una mejora de la situación de seguridad en la ciudad. Desde la dimensión subjetiva, nuevamente así lo valoran sus habitantes en la encuesta de percepción ciudadana de "Medellín Como Vamos" (2018), al señalar que sólo el 41% de la ciudadanía dijo sentirse segura en la ciudad, cifra inferior en seis puntos porcentuales a la de 2017. Un resultado similar encontró el Consejo Territorial de Planeación (CTP)

de Medellín, quienes en su segundo informe de seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo advirtieron que el 58% de los encuestados consideraron que no se está logrando hacer de Medellín una ciudad segura.

8. Comportamiento financiero

Retos:

- Proyecta mejorar los ingresos y gastos del presupuesto público.
- Proyecta el presupuesto con los ingresos recurrentes de EPM.
- Proyecta mejorar la eficiencia del recaudo tributario, especialmente, de la cartera en mora de sectores empresariales.
- Mejora la capacidad de ejecución de las distintas secretarías.

Contexto:

Si hablamos sobre presupuesto de ingresos y gastos en Medellín, como Veeduría hemos podido identificar al menos tres asuntos claves: el primero, es que desde el 2012 los ingresos de capital tienen un peso específico importante por las transferencias de EPM (23.46 % en 2018); el segundo, es que desde 2012 hasta 2018 el presupuesto de ingresos que se ejecuta ha superado tanto el inicial como el definitivo; y, tercero, los gastos ejecutados han sido inferiores al presupuesto definitivo, siendo especialmente preocupante el año 2018, en el que se dejó de invertir un 16,5% del gasto planeado.

En este sentido, desde el 2012 hasta el 2019 se ha venido presentando un superávit presupuestal a causa de la subestimación de los ingresos y la sobreestimación de los gastos. Lo anterior indica que Medellín tiene alta capacidad financiera, unos ingresos considerables y unos gastos que no conllevan a ningún tipo de riesgo en cuanto a los indicadores que por ley se deben cumplir. Sin embargo, se debe hacer una mejor planeación de los recursos, con el fin de suplir las necesidades de las poblaciones más vulnerables, haciendo un acompañamiento permanente con ofertas institucionales que paulatinamente cierren las brechas que persisten en la ciudad.

VEEDURÍA CIUDADANA AL PLAN DE DESARROLLO DE MEDELLÍN

Presidenta: Gloria Patricia Uribe Neira

Dirección: Calle 51 No. 55-84, piso 3 | *Teléfono:* 444 12 58

Correo electrónico: veeduriademdellin@gmail.com

Sitio web: www.facebook.com/veeduriamedellin.9

Facebook: [iveeduriamedellin](https://www.facebook.com/veeduriamedellin) | *Twitter:* @veeduriademed